

Proyecto de ley que crea un Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado (Boletín 15.975-25)

5 de marzo de 2024

1. Contenido de las indicaciones presentadas y propuesta de paquetes de votación

- 1. Ajuste a la normativa UAF (artículo 3 del PDL).
- 2. Ajuste al Código Tributario (artículo 4 del PDL).
- 3. Ajuste a normativa CMF (artículo 6 y ss del PDL).
- 4. Ajuste a la normativa de Casinos (artículo 21 del PDL).
- 5. Ajuste a la ley de IVA (artículo 25 del PDL).

2. Contenido próximo paquete de indicaciones

Se proponen seis paquetes de votaciones



1. Contenido de las indicaciones y propuesta de paquetes

Contenido de las indicaciones y propuesta de paquetes

En Comisión del 13 de diciembre de 2023, se acordó trabajar el contenido del proyecto de ley en 3 etapas, con el objeto de presentar indicaciones de consenso, sin perjuicio de indicaciones separadas donde persistan diferencias:

- 1) Etapas 1 y 2: indicaciones presentadas el 11 de enero de 2024. Se proponen los siguientes paquetes:
- <u>Primer paquete</u>: Ajustes a normativa aplicable a fiscalizados de la CMF (arts. 6 y 8 a 18).
- <u>Segundo paquete</u>: Ajustes ley orgánica de la CMF (art. 7)
- <u>Tercer paquete</u>: Normativa tributaria, aduanera y de rentas municipales (arts. 4, 23, 24, 25 y 4to transitorio).
- <u>Cuarto paquete</u>: Ajustes a normativa de casinos (artículo 21). Se divide en 2 sub-paquetes (1)
 persecución de tragamonedas, nuevas facultades de Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) y
 eficiencia del procedimiento sancionatorio y comunicación a TGR; (2) ajuste infracciones
 administrativas.
- Quinto paquete: Ajuste a la normativa UAF (art. 3), salvo secreto bancario.
- Sexto paquete: Alzamiento secreto bancario UAF (art. 3)
- 2) Temas pendientes (Etapa 3): Temas pendientes: objetivos del Subsistema y flujos de información hacia el MP y Sistema de Inteligencia; interoperabilidad; deberes funcionarios y contrainteligencia (artículos 1, 2, 5 y 19).



Primer paquete: Ajustes a normativa aplicable a fiscalizados de la CMF (arts. 6 y 8 a 18)

Medidas fit and proper de distintas entidades reguladas por CMF: Proyecto modificaba distintos cuerpos legales de entidades reguladas por la CMF, extendiendo test de fit and proper de accionistas, gerentes y directores no sólo al momento de constituir la entidad, sino también considerando hechos sobrevinientes.

- Cuerpos legales modificados en este sentido:
 - DFL N° 3 de 1997, Ley General de Bancos (artículo 6 del Proyecto de Ley).
 - Ley N° 20.950, que autoriza emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias (artículo 10 del Proyecto de Ley).
 - DFL N° 251 de 1931, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio (artículo 11 del Proyecto de Ley).
 - Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros (artículo 12 del Proyecto de Ley).
 - Ley N° 18.045, de Mercado de Valores (artículo 13 del Proyecto de Ley).
 - Ley N° 17.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito de custodia de valores (artículo 14 del Proyecto de Ley).
 - Ley N° 20.345, sobre sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros (artículo 15 del Proyecto de Ley).
 - Ley N° 21.521, ley Fintec (artículo 16 del Proyecto de Ley).
 - Ley N° 19.220, que regula el establecimiento de bolsas de productos (artículo 17 del Proyecto de Ley).



Primer paquete: Ajustes a normativa aplicable a fiscalizados de la CMF (arts. 6 y 8 a 18)

Medidas fit and proper de distintas entidades reguladas por CMF:

- De acuerdo a lo acordado en las mesas de trabajo, indicaciones distinguen dos casos de inhabilidades sobrevinientes respecto de accionistas que tengan más del 10% del capital:
 - Cuando la inhabilidad se produzca por una condena penal o sanción administrativa, tendrán la obligación de enajenar en un plazo de 2 años, prorrogable por 1 más.
 - Cuando la inhabilidad se produzca por una acusación por delitos, el plazo será de 4 prorrogable por 1 más, sin perjuicio de cesar la obligación de enajenación en caso que cese dicha inhabilidad.
- Respecto de <u>inhabilidades al momento de solicitar la inscripción de una sociedad ante la</u>
 <u>CMF, se amplía deber de acreditación a través de declaración jurada a los demás medios</u>
 <u>que determine la CMF</u> mediante Norma de Carácter General.

Además, en este paquete se incluyen otros ajustes por coherencia a los cuerpos normativos antes descrito.



Segundo paquete: Ajustes ley orgánica de la CMF (art. 7)

Acceso a información bancaria por parte del Fiscal de la CMF: N° 5 del artículo 5 del DFL N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

Indicaciones mantienen naturaleza administrativa del alzamiento, asegurando un mayor control por parte del Consejo de la facultad del Fiscal. Así, luego de las indicaciones:

- Se <u>reincorpora requisito de autorización previa</u>, debiendo el Fiscal contar con el voto favorable de al menos 3 comisionados/as.
- Debe existir resolución fundada del Consejo.
- Se establece facultad del afectado por el alzamiento de <u>reclamar infracciones ante el</u> <u>Consejo</u>, una vez hubiere tomado conocimiento de los hechos en el procedimiento sancionatorio.
- Se mantiene el <u>carácter reservado de la información</u>, la que sólo puede ser utilizada para verificar las infracciones a las normas sujetas a fiscalización por CMF.
- Información debe ser destruida en un plazo máximo de 4 años.



Segundo paquete: Ajustes ley orgánica de la CMF (art. 7)

Cliente anónimo: N° 7 del artículo 5 del DFL N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

- Indicaciones explicitan que el/la funcionario/a no debe tener conflicto de interés.
- Se asegura el resguardo de la identidad del/la funcionario/a, manteniendo en reserva su identidad y hechos que puedan servir para identificarlo.

Facultades intrusivas del Fiscal: N° 27 del artículo 5 del DFL N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

- Información obtenida tendrá el <u>carácter de reservada</u> y sólo puede ser utilizada para verificar la existencia de infracciones, y que a su vez se encuentre tipificada como delito o sea requerida por entidades fiscalizadoras extranjeras.
- Información debe ser destruida en un plazo máximo de 4 años.



Segundo paquete: Ajustes ley orgánica de la CMF (art. 7)

Facultad de auxilio de la fuerza pública: artículo 35 del DFL N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

 De acuerdo a lo solicitado, Fiscal puede solicitar auxilio a fuerza pública en un catálogo restringido de facultades (y no por la totalidad de las atribuciones de la CMF).

Denunciante anónimo: artículo 84 del DFL N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero. Resguardando identidad del denunciante:

- Proyecto de ley separaba el acto administrativo de la sanción de la determinación del porcentaje que corresponde al denunciante, pero indicaciones establecen que ello sea en la misma sesión que la multa al infractor.
- Para resguardar su identidad, proyecto de ley establecía que el pago ya no realizaba TGR sino la CMF. <u>Indicaciones establecen comunicaciones en el menor plazo entre TGR y CMF</u> <u>para realizar dicho pago.</u>



Facultad de diferir, revocar o restringir emisión de documentos tributarios: artículo 8° ter.

- Se establece expresamente que la facultad se ejerce de manera provisoria.
- Se explicita la obligación de dictar una resolución, asegurando derecho a recurrir.
- Para ejercer dicha facultad, <u>el SII debe establecer parámetros o criterios objetivos</u> previamente a través de una circular.
- Resolución definitiva debe emitirse en un plazo de 60 días hábiles.

Intercambio de información con el Registro Civil: nuevo artículo 84 ter.

- SII puede <u>requerir sin más</u> la información que conste en base datos central del sistema electrónico del Registro Civil (registro de vehículos motorizados y otros).
- Tratando de información que no pueda extraerse de manera automatizada, su entrega requiere coordinación entre ambos servicios (redacción original se vuelve residual).



Ajustes a delito tributario del artículo 97 N° 23 (traslado de mercadería sin documentación):

 Medida de incautación se podrá realizar sin presencia de Carabineros si infractor desea cooperar. Si funcionario/a del SII requiere auxilio de fuerza pública, Carabineros deberá otorgarla "en el menor plazo posible".

Obligación de entrega información de saldos y abonos: artículo 85 bis.

- Redacción original del proyecto de ley establecía 2 casos en que la información que debe entregarse es de los últimos 5 años:
 - a) Cuando en más de un periodo mensual, el saldo o sumas haya superado 1.500 UF.
 - b) Cuando <u>exista un proceso de recopilación de antecedentes</u> en términos del artículo 161 (eventuales delitos tributarios) y se trate de un contribuyente que ya haya sido informado con anterioridad por este artículo.

(continúa)



(continuación)

Obligación de entrega información de saldos y abonos: artículo 85 bis

- Como medida de control, se incorpora como indicación que en el caso de la letra a), el contribuyente no debe tener en el mismo plazo de 5 años periodos donde el saldo o las sumas de abonos no superen las 750 UF (exigiendo con ello que exista un cambio significativo en los saldos o abonos reportadas que justifique la medida, pues pasó a tener el doble de los saldos o abonos que tuvo en cualquier mes de esos 5 años).
- Se incorpora artículo transitorio para efectos de <u>igualar vigencia de dicha medida a</u> <u>entrada en vigencia del artículo 85 bis</u> (no puede informar respecto de períodos anteriores).
- Además, se simplifica redacción.

Además, indicaciones incluyen otros ajustes propuestos por asesores en materias aduaneras (presunciones de receptación) y otras.



Artículo 25 del proyecto original modificada DL N° 825 (Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios), al incorporar la obligación de individualizar al adquirente en el caso boletas de compras o prestaciones superiores a 1 UTA que se pagasen en efectivo. Al respecto, las indicaciones modifican dicha disposición:

- Se establece que <u>el monto de 1 UTA es considerando bienes o servicios "individualmente</u> considerados" en dicha boleta, focalizando la medida en bienes de lujo.
- Se establece la <u>obligación del vendedor o prestador del servicio, de solicitar la exhibición</u> de la documentación necesaria, en los mismos términos que sucede hoy a propósito de las facturas.



Cuarto paquete: Ajustes a normativa de casinos (artículo 21)

Considerando observaciones en mesa de asesores, se distinguen dos "sub-paquetes":

- 1. <u>Votación de numerales 1), 2), 3), 4), 16), 17), que involucran persecución de tragamonedas, nuevas facultades de Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) y eficiencia del procedimiento sancionatorio y comunicación a TGR. Al respecto, las indicaciones incorporan los siguientes ajustes:</u>
 - Se establece normas de intercambio de información con el Registro Civil en los mismos términos del SII (N° 7 del artículo 37 de la Ley N° 19.995).
 - Se aumentan certezas en distintas materias:
 - Determinación de una máquina como de "azar" debe realizar a estándares técnicos (N° 14 del artículo 37 de la Ley N° 19.995).
 - Se elimina facultad de SCJ de establecer "criterios que a su juicio sean relevantes" para efectos de determinar una sanción (letra h) del nuevo artículo 53 de la Ley N° 19.995).
 - Se corrige forma en que se consagraba el principio de oportunidad en la letra a) del artículo 55 de la Ley N° 19.995.

14



Cuarto paquete: Ajustes a normativa de casinos (artículo 21)

Considerando observaciones en mesa de asesores, se distinguen dos "sub-paquetes":

- 2. <u>Votación de las modificaciones del Párrafo 2° del Título VI de la ley N° 19.995</u> (de las infracciones), que realizan los numerales 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15).
 - Se trata de normas referidas a procedimiento sancionatorio de la Superintendencia de Casinos de Juego, respecto de las cuales **asesores han levantado dudas sobre la pertinencia en este PDL.**
 - Desde el Ejecutivo defendemos su pertinencia, considerando que los bienes jurídicos que cautela la ley de casinos de juego corresponden fundamentalmente al resguardo de la fe pública, evitar los fraudes y prevenir el lavado de activos.
 - Tratándose de una actividad de riesgo de operaciones criminales, no resulta posible prescindir de una herramienta punitiva eficiente, como la que propone este PDL.



Quinto paquete: Ajuste a la normativa UAF (art. 3), salvo secreto bancario

Ajustes a las facultades de la UAF, distintas al secreto bancario: (artículo 2°)

- Se explicita facultad de <u>consultar información disponible en registros públicos y datos de</u> <u>fuentes abiertas</u> (letra d).
- Se aclara que respecto de Superintendencias y demás servicios y órganos públicos, UAF se encuentra facultada para señalar la <u>información mínima</u> que deben proporcionar para efectos de cumplir con obligación de reporte (letra f). Dichos organismos además deberán nombrar funcionarios/as en calidad de titular y suplente para efectos de cumplir con esta obligación ("oficiales de cumplimiento") (artículo 3°).
- Se mantiene atribución amplia de <u>entrega de información a Contraloría respecto de declaraciones de intereses y patrimonio,</u> enfatizando en los casos de <u>jefes de unidades operativas que hagan uso de gastos reservados</u> e incluyendo expresamente a los <u>funcionarios de las unidades de inteligencia (letra g)</u>.
- <u>Se aclaró la atribución referida a actividades de contrainteligencia</u>, de disponer medidas con el propósito de detectar, neutralizar, mitigar y/o contrarrestar los riesgos de delito respecto de funcionarios de la UAF e incorporando también al Subsistema de Inteligencia (letra L).



Quinto paquete: Ajuste a la normativa UAF (art. 3), salvo secreto bancario

Obligaciones de las entidades obligadas a informar: (artículo 5°)

 Plazo de custodia de registros se extiende a 10 años, vinculándolo al plazo de prescripción de los delitos involucrados.

Medidas de control: (artículo 13)

 Se establece que la obligación del Director de la UAF de concurrir anualmente a la Comisión de Hacienda a dar cuenta de aspectos generales de su gestión, <u>incluyendo el</u> ejercicio de la facultad de alzamiento del secreto bancario.

Trasparencia:

• Se precisa que las infracciones deben ser publicadas, haciendo referencia a grado de incumplimiento (artículo 40).



Sexto paquete: Alzamiento secreto bancario UAF (art. 3)

Alzamiento del secreto bancario (artículo 2° letra b) de la Ley N° 19.913): manteniendo el carácter administrativo del alzamiento, las indicaciones <u>incorporan condiciones para la procedencia de esta medida, explicitan flujos para fortalecer el control de su ejercicio y establecen deberes de reserva en el tratamiento de esa información:</u>

- Debe existir una operación sospechosa previamente reportada.
- Solicitud solo puede realizarla el Director de UAF, previo requerimiento fundado de quien ejerza la jefatura de la división de inteligencia financiera.
- Se regula el contenido mínimo de la resolución: individualizar afectados, entidades destinatarias, y justificar el carácter indispensable de dichos antecedentes para el completar el análisis de la operación sospechosa y la imposibilidad de obtenerlos en el ejercicio de las demás atribuciones.
- Información mantiene el carácter de secreta (solo conocida por Director de UAF y funcionarios/as involucrados en la operación sospechosa) y sólo puede ser utilizada para los fines señalados.
- Infracción del deber de reserva dará lugar a responsabilidad administrativa y se sanciona con destitución del cargo.



2. Contenido próximo paquete de indicaciones



Contenido próximo paquete de indicaciones

Se ha trabajado con el Ministerio del Interior y Segpres el contenido de las indicaciones correspondientes a la Etapa 3, con el objeto de recoger las observaciones de los asesores/as de la Comisión y que su contenido sea armónico con el discutido en la mesa de trabajo del proyecto de ley que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado.

| Etapa | Contenidos a Revisar | Articulado |
|-------|--|---------------------------|
| 3 | Temas pendientes (objetivos del Subsistema y flujos de información; interoperabilidad; deberes funcionarios y contrainteligencia). | Artículos 1, 2, 5 y 19 |

Adicionalmente se presentará una indicación a las modificaciones al Código Penal (artículo 22) en lo relativo a los delitos vinculados a los juegos de azar, para acoger propuestas de asesores y asegurar coherencia con el proyecto de plataformas que establece su propio catálogo de delitos y ha avanzado su tramitación.



Contenido próximo paquete de indicaciones

Las indicaciones al Subsistema de Inteligencia Económica (artículo 1) consisten principalmente en:

- 1. Se <u>modifica su nombre</u>, señalando que es de Inteligencia y "Análisis" Económico. Así se evita confusión con labores del Sistema de Inteligencia del Estado.
- 2. Se <u>precisan los objetivos y labores que ejecutará el Subsistema</u>: búsqueda, obtención, recolección, evaluación, integración, producción, análisis, tratamiento, almacenamiento y eventual difusión de datos e información.
- 3. Se <u>precisa el catálogo de delitos</u> respecto de los cuales ejerce labores el Subsistema, incorporando referencia a ley de delitos económicos.
- 4. Se <u>fortalece el deber secreto y reserva</u> de los datos e información del Subsistema (debiendo adoptar medidas y procedimientos para la protección de datos con la debida diligencia).
- El flujo de información hacia el Sistema de Inteligencia del Estado se realiza a través de la ANI, rigiéndose por lo establecido en la ley N° 19.974.



Contenido próximo paquete de indicaciones

Las indicaciones al Subsistema de Inteligencia Económica (artículo 1) consisten principalmente en (segunda parte):

- 7. Respecto de <u>indicios de la comisión de delitos, el flujo hacia el Ministerio Público se realizará</u> <u>a través de la UAF</u>, con excepción de los delitos tributarios/aduaneros (acción penal por parte del Director/a de cada organismo).
- 8. Se <u>perfeccionan las normas de intercambio de información entre los integrantes del Subsistema</u>, reforzando la facultad de requerir información ya sistematizada por el otro organismo facilitando las labores de inteligencia.
- 9. Se <u>fortalecen las sanciones para los/as funcionarios/as:</u> Será sancionado no sólo el recopilar o almacenar información o datos de manera no autorizada, excediendo facultades o en infracción de la ley, <u>sino también el permitir un acceso indebido a la misma</u>.

Junto con lo anterior <u>se realizan los ajustes necesarios a las Leyes Orgánicas Constitucionales</u> del Servicio de Impuestos Internos (artículo 5) y el Servicio Nacional de Aduanas (artículo 19) <u>para armonizar con los cambios realizados al Subsistema de Inteligencia y Análisis Económico</u>.



Proyecto de ley que crea un Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado (Boletín 15.975-25)

5 de marzo de 2024